

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN LA PRUEBA DE ACCESO DE
MAYORES DE 25 AÑOS Y MAYORES DE 45 AÑOS.

Con respecto a las solicitudes de anulación de matrícula en la Prueba de Acceso de mayores de 25 y mayores de 45 años, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

ORDEN EDU/1123/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para personas mayores de 25 años y mayores de 45 años en la Comunidad de Castilla y León y se crea la Comisión organizadora de estas pruebas de acceso.

Este Vicerrectorado en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Una vez concluido el periodo de matriculación, habiendo formalizado todos los requisitos exigidos y abonado los precios correspondientes, no será posible la anulación, ni modificación de dicha matrícula con derecho a devolución. Excepcionalmente, por causa de fuerza mayor (accidente o enfermedad grave sobrevenida) y siempre que esté debidamente justificado y se solicite antes de la fecha de la prueba, se podrá proceder a dicha anulación.

La resolución de la anulación, a instancia de parte, corresponde al Tribunal responsable de la prueba y, contra la correspondiente resolución que no agota la vía administrativa, y de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Sr. Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.